



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	022 - 1999 - 18035 - 01	Ejecutivo Singular	ANIBAL BULLA SANCHEZ	JAIME ALFREDO NUÑEZ	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	23/08/2022	25/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-08-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)



Señor

Juez Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo Singular**
Demandante: **German Lara y Aníbal Bulla Sánchez**
Demandado: **Jaime Alfredo Núñez**
Radicación: **11001310302219991803501**
Juzgado de Origen: **Juez 22 Civil Circuito**

Asunto: **Actualización liquidación de crédito.**

Germán Alberto Herrera Riveros, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. N° 79.339.982 de Bogotá y portador de la T.P. N° 54.065 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de los señores **German Lara y Aníbal Bulla Sánchez** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito a este despacho se sirva dar trámite a la actualización de la liquidación de crédito, la cual comprende el valor de los intereses a partir del día primero (01) de agosto del año 2015, y hasta 31 de agosto de 2022, la cual ha sido elaborada atendiendo las directrices de su último proveído y el valor de la anterior liquidación, la cual ascendió a la suma de **Veinticuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos ochenta y seis pesos con ochenta y seis centavos (\$24.226.686,86)**:

Liquidación de Crédito Germán Lara y Aníbal Bulla Sánchez contra Jaime Núñez				
PERIODO DE LIQUIDACIÓN			Desde	1/08/2015
			Hasta	31/08/2022
VIGENCIA	Tasa mora Anual	Tasa mora Mensual	INTERESES MORATORIOS	Capital
				\$ 3.333.333,00
ago-15	28,89%	2,408%	\$ 80.249,99	\$ 80.249,99
sep-15	28,89%	2,408%	\$ 80.249,99	\$ 160.499,98
oct-15	29,00%	2,417%	\$ 80.555,55	\$ 241.055,53
nov-15	29,00%	2,417%	\$ 80.555,55	\$ 321.611,08
dic-15	29,00%	2,417%	\$ 80.555,55	\$ 402.166,63
ene-16	29,52%	2,460%	\$ 81.999,99	\$ 484.166,62
feb-16	29,52%	2,460%	\$ 81.999,99	\$ 566.166,61
mar-16	29,52%	2,460%	\$ 81.999,99	\$ 648.166,60
abr-16	30,81%	2,568%	\$ 85.583,32	\$ 733.749,93
may-16	30,81%	2,568%	\$ 85.583,32	\$ 819.333,25
jun-16	30,81%	2,568%	\$ 85.583,32	\$ 904.916,58
jul-16	32,01%	2,668%	\$ 88.916,66	\$ 993.833,23
ago-16	20,54%	1,712%	\$ 57.055,55	\$ 1.050.888,78
sep-16	20,54%	1,712%	\$ 57.055,55	\$ 1.107.944,33
oct-16	32,99%	2,749%	\$ 91.538,88	\$ 1.199.583,21
nov-16	32,99%	2,749%	\$ 91.538,88	\$ 1.291.222,09
dic-16	32,99%	2,749%	\$ 91.538,88	\$ 1.382.860,97
ene-17	33,51%	2,793%	\$ 93.083,32	\$ 1.475.944,30
feb-17	33,51%	2,793%	\$ 93.083,32	\$ 1.569.027,62
mar-17	33,51%	2,793%	\$ 93.083,32	\$ 1.662.110,94
abr-17	32,97%	2,748%	\$ 91.583,32	\$ 1.753.694,27
may-17	33,50%	2,792%	\$ 93.055,55	\$ 1.846.749,82
jun-17	33,50%	2,792%	\$ 93.055,55	\$ 1.939.805,36
jul-17	32,97%	2,748%	\$ 91.583,32	\$ 2.031.388,69
ago-17	32,97%	2,748%	\$ 91.583,32	\$ 2.122.972,01
sep-17	32,97%	2,748%	\$ 91.583,32	\$ 2.214.555,33
oct-17	31,73%	2,644%	\$ 88.138,88	\$ 2.302.694,21

Herrera & Asociados

Asesores Legales



nov-17	31,44%	2,620%	\$	87.333,32	\$ 2.390.027,54
dic-17	31,16%	2,597%	\$	86.556,55	\$ 2.476.583,09
ene-18	31,04%	2,587%	\$	86.222,21	\$ 2.562.805,30
feb-18	31,52%	2,627%	\$	87.556,55	\$ 2.650.360,85
mar-18	31,02%	2,585%	\$	86.166,66	\$ 2.736.527,50
abr-18	30,72%	2,560%	\$	85.333,32	\$ 2.821.860,83
may-18	30,66%	2,555%	\$	85.166,66	\$ 2.907.027,49
jun-18	30,42%	2,535%	\$	84.499,99	\$ 2.991.527,48
jul-18	30,05%	2,504%	\$	83.472,21	\$ 3.074.999,69
ago-18	30,05%	2,504%	\$	83.472,21	\$ 3.158.471,91
sep-18	30,05%	2,504%	\$	83.472,21	\$ 3.241.944,12
oct-18	29,45%	2,454%	\$	81.805,55	\$ 3.323.749,67
nov-18	29,24%	2,437%	\$	81.222,21	\$ 3.404.971,88
dic-18	29,10%	2,425%	\$	80.833,33	\$ 3.485.805,21
ene-19	28,74%	2,395%	\$	79.833,33	\$ 3.565.638,53
feb-19	29,45%	2,454%	\$	81.805,55	\$ 3.647.444,08
mar-19	29,06%	2,422%	\$	80.722,21	\$ 3.728.166,29
abr-19	28,98%	2,415%	\$	80.499,99	\$ 3.808.666,29
may-19	29,01%	2,418%	\$	80.583,33	\$ 3.889.249,61
jun-19	29,01%	2,418%	\$	80.583,33	\$ 3.969.832,94
jul-19	28,98%	2,415%	\$	80.499,99	\$ 4.050.332,92
ago-19	28,98%	2,415%	\$	80.499,99	\$ 4.130.832,92
sep-19	29,06%	2,422%	\$	80.722,21	\$ 4.211.555,13
oct-19	28,65%	2,388%	\$	79.583,33	\$ 4.291.138,46
nov-19	28,55%	2,379%	\$	79.305,55	\$ 4.370.444,01
dic-19	28,16%	2,347%	\$	78.222,21	\$ 4.448.666,22
ene-20	28,16%	2,347%	\$	78.222,21	\$ 4.526.888,44
feb-20	28,16%	2,347%	\$	78.222,21	\$ 4.605.110,65
mar-20	28,04%	2,337%	\$	77.833,33	\$ 4.682.999,53
abr-20	27,29%	2,274%	\$	75.833,33	\$ 4.758.805,08
may-20	27,18%	2,265%	\$	75.499,99	\$ 4.834.305,07
jun-20	27,18%	2,265%	\$	75.499,99	\$ 4.909.805,06
jul-20	27,18%	2,265%	\$	75.499,99	\$ 4.985.305,06
ago-20	27,44%	2,287%	\$	76.222,21	\$ 5.061.527,27
sep-20	27,14%	2,262%	\$	75.388,88	\$ 5.136.916,15
oct-20	26,76%	2,240%	\$	74.333,33	\$ 5.211.249,48
nov-20	26,19%	2,183%	\$	72.749,99	\$ 5.283.999,47
dic-20	25,98%	2,165%	\$	72.166,66	\$ 5.356.166,13
ene-21	25,98%	2,165%	\$	72.166,66	\$ 5.428.332,79
feb-21	26,31%	2,193%	\$	73.083,33	\$ 5.501.416,12
mar-21	26,19%	2,183%	\$	72.749,99	\$ 5.574.166,11
abr-21	25,77%	2,164%	\$	72.138,88	\$ 5.646.304,99
may-21	26,83%	2,153%	\$	71.749,99	\$ 5.718.054,98
jun-21	25,82%	2,152%	\$	71.722,22	\$ 5.789.777,20
jul-21	25,77%	2,148%	\$	71.583,33	\$ 5.861.360,52
ago-21	25,86%	2,155%	\$	71.833,33	\$ 5.933.193,85
sep-21	25,79%	2,149%	\$	71.638,88	\$ 6.004.832,73
oct-21	25,62%	2,135%	\$	71.166,66	\$ 6.075.999,39
nov-21	25,91%	2,159%	\$	71.972,22	\$ 6.147.971,61
dic-21	26,19%	2,183%	\$	72.749,99	\$ 6.220.721,60
ene-22	26,49%	2,208%	\$	73.583,33	\$ 6.294.304,93
feb-22	26,49%	2,208%	\$	73.583,33	\$ 6.367.888,25
mar-22	27,71%	2,309%	\$	76.972,21	\$ 6.444.860,47
abr-22	28,58%	2,382%	\$	79.388,88	\$ 6.524.249,35
may-22	29,57%	2,464%	\$	82.138,88	\$ 6.606.388,23
jun-22	30,60%	2,550%	\$	84.999,99	\$ 6.691.388,22
jul-22	29,92%	2,493%	\$	83.111,10	\$ 6.774.499,32
ago-22	33,32%	2,776%	\$	92.541,66	\$ 6.867.040,98
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 6.867.040,98	
Valor Liquidación Anterior (a 31072015)					\$ 24.226.686,86
VALOR LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA (31082022)					\$ 31.093.727,84

Son: treinta y un millones noventa y tres mil setecientos veintisiete pesos con ochenta y cuatro centavos.



Notas:

- 1.- El valor total de la liquidación, comprende el valor total de los intereses causados desde el 1º de agosto de 2015 hasta el 31 de agosto de 2022, liquidado sobre el capital exigible e incluye el valor de la liquidación anterior.
- 2.- Los intereses se liquidaron teniendo en cuenta las fórmulas matemáticas referidas en la Resolución número 0259 de 2009 Superintendencia Financiera de Colombia, art. 884 Código de Comercio y la Ley 510 de 1999.
- 3.- Así mismo, manifiesto que el demandado no ha realizado abonos, por lo cual no hay lugar a realizar descuentos dentro de la presente liquidación.

Autorización Expresa

Asimismo, manifiesto a usted que autorizo a **Angie Daney Aguirre Bobadilla**, identificada con la C.C. N° 1'000.620.385 y/o a **Karina Ramírez Rondón**, identificada con la C.C. N° 1'006.903.653 para que revisen el expediente, soliciten copias, retiren oficios, títulos de depósito judicial, edictos y despachos comisorios y en general tengan acceso al expediente para poder adelantar su labor en la mejor forma posible. Agradezco la colaboración brindada a la persona autorizada, para el mejor desempeño de su labor.

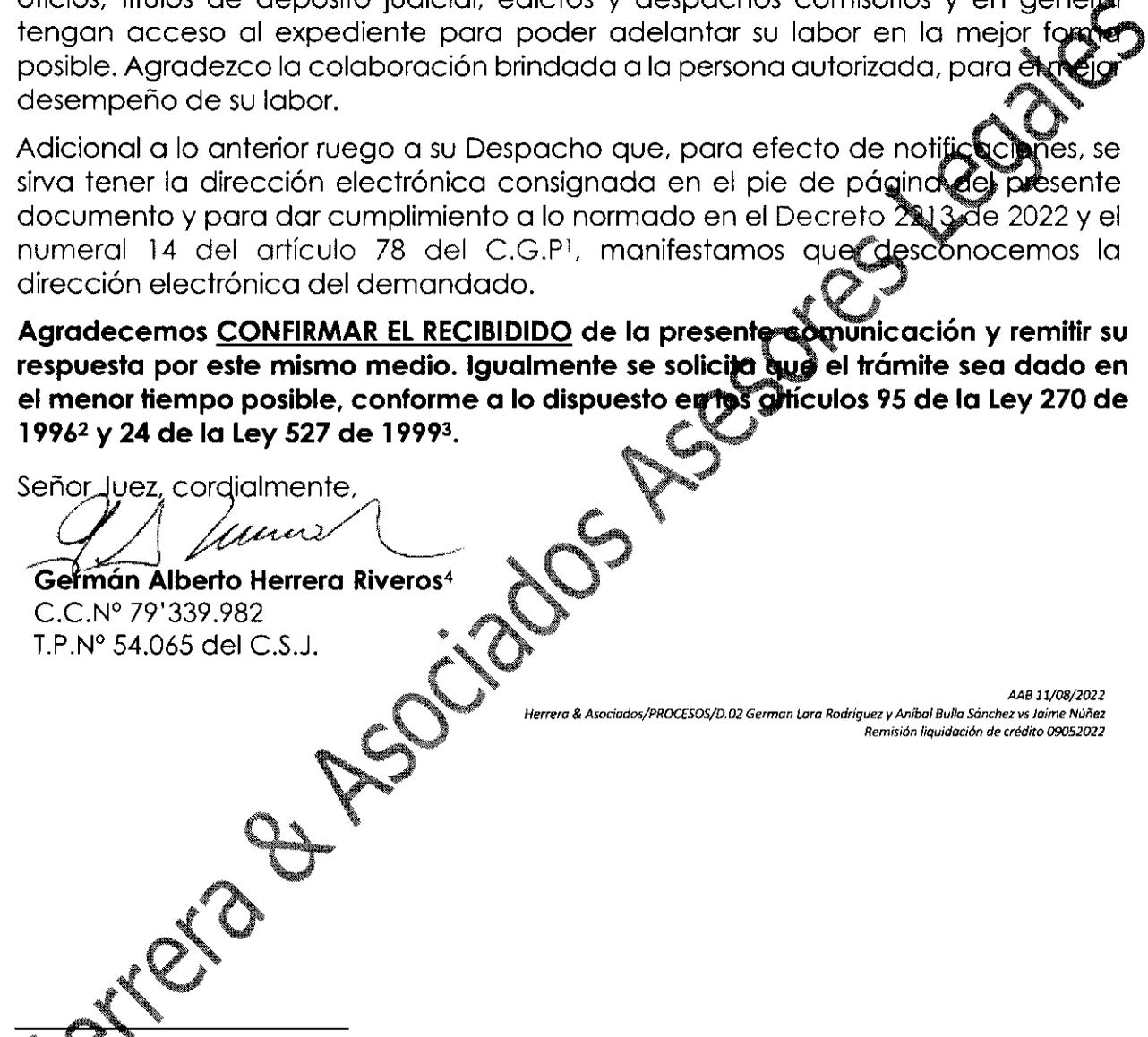
Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento y para dar cumplimiento a lo normado en el Decreto 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P¹, manifestamos que desconocemos la dirección electrónica del demandado.

Agradecemos CONFIRMAR EL RECIBIDO de la presente comunicación y remitir su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996² y 24 de la Ley 527 de 1999³.

Señor Juez, cordialmente,

Germán Alberto Herrera Riveros⁴
 C.C.N° 79'339.982
 T.P.N° 54.065 del C.S.J.

AAB 11/08/2022
 Herrera & Asociados/PROCESOS/D.02 German Lara Rodriguez y Anibal Bulla Sánchez vs Jaime Núñez
 Remisión liquidación de crédito 09052022



¹ Artículo 78. **Deberes de las partes y sus apoderados:** 14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smmlmv) por cada infracción.

² Artículo 95. **Tecnología al servicio de la administración de justicia.** El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones. Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales. Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

³ Artículo 24. **Tiempo de la recepción de un mensaje de datos.** De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:
 a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:
 1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado, o
 2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;
 b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario. Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

⁴ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

RV: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO 11082022

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

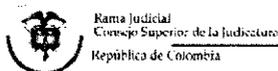
Vie 12/08/2022 15:11

Para: gherrera_riveros@hotmail.com <gherrera_riveros@hotmail.com>

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **11 de agosto**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 022-1999-18035 del Juzgado 1°**

SPB**INFORMACIÓN**Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 16:40**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO 11082022

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	11-8-2022
Número de Folios	3
Quien Recibe	SPB

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Juz01CctoESBtá

De: Germán Alberto Herrera Riveros <gherrera_riveros@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de agosto de 2022 16:30
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO 11082022

Señor

Juez Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá.

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: **Ejecutivo Singular**
 Demandante: **German Lara y Aníbal Bulla Sánchez**
 Demandado: **Jaime Alfredo Núñez**
 Radicación:
11001310302219991803501
 Juzgado de Origen: Juez 22 Civil
 Circuito

Adjuntamos en PDF la actualización de la liquidación del crédito a 31082022.

Agradecemos de antemano **CONFIRMAR EL RECIBIDO** de la presente petición y remitir su pronta respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996^[1] y 24 de la Ley 527 de 1999^[2].

Señor Juez, cordialmente



Germán Alberto Herrera Riveros^[3]
 C.C. N° 79'339.982
 T.P. N° 54.065 del C.S.J.
Herrera & Asociados Asesores Legales
 Carrera 7ª N° 33-49 Oficina 1601.
 Tel. 3231326 Cels. 3223066842-3106996650
 Edificio Luciano Borde - Bogotá D.C. Colombia.

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.	
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>22 08 2022</u>	se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>486</u>	del
C. G. P. el cual corre a partir del <u>23 08 2022</u>	
y vence en: <u>25 08 2022</u>	
El secretario _____	

Aviso importante:

1.- Debido a la declaración por el Gobierno de Colombia, del estado de emergencia sanitaria con objeto de la propagación del Covid-19, la firma Herrera & Asociados Asesores Legales, ha decidido posponer en la medida de nuestras posibilidades las reuniones y consultorías presenciales con sus clientes, usando para el efecto nuestras plataformas tecnológicas para hacer en lo posible todas nuestras audiencias y reuniones de manera virtual y trabajando remotamente.